

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MILPA ALTA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/85/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el decimosexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 1,303,108.2 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 3.3% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue inferior en 3.3% (44,337.4 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,347,445.6 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", la Alcaldía Milpa Alta ejerció 171,746.2 miles de pesos (13.2% de su presupuesto total), lo que significó un decremento

de 9.8% (18,635.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (190,381.8 miles de pesos) y el 10.5% (20,254.0 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2020 (192,000.2 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (171,746.2 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (36,302.4 miles de pesos), que significó el 21.1% de lo erogado en el capítulo y el 2.8% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,303,108.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” debido a que su presupuesto ejercido fue inferior en 9.8% (18,635.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (190,381.8 miles de pesos) y menor en 10.5% (20,254.0 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2020 (192,000.2 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y

ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida los presupuestos original y ejercido la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS, POA, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se sujetaran a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la prestación de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. Se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
5. El 15.9% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponde a recursos locales (27,265.2 miles de pesos) y el 84.1% a recursos federales (144,481.0 miles de pesos), por lo que los 36,302.4 miles de pesos seleccionados como muestra de auditoría provinieron de recursos federales.

El gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 171,746.2 miles de pesos, mediante 454 CLC y 11 documentos múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y el estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 36,302.4 miles de pesos, por medio de 43 CLC y 1 DM expedidos con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, de las 34 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 21.1 % del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida | Universo | | | | Muestra | | | |
|---|----------|-----------------------|-------------------------|-------|----------|-----------------------|-------------------------|-------|
| | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % |
| | CLC | Documento múltiple | | | CLC | Documento múltiple | | |
| 3112 "Servicio de Energía Eléctrica" | 43 | 1 | 36,302.4 | 21.1 | 43 | 1 | 36,302.4 | 100.0 |
| Otras 33 partidas | 411 | 10 | 135,443.8 | 78.9 | 0 | 0 | 0.0 | 0 |
| Total del capítulo 3000 "Servicios Generales" | 454 | 11 | 171,746.2 | 100.0 | 43 | 1 | 36,302.4 | 21.1 |

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (171,746.2 miles de pesos) y la muestra revisada (36,302.4 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|---------|-----------|----------|---|----------|---|---------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| 27,265.2 | 0.0 | 144,481.0 | 36,302.4 | 150210 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2021-Original de la URG. | 20,106.0 | 150210 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2021-Original de la URG. | 0.0 |
| | | | | 150310 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2021-Original de la URG. | 30,570.0 | 150310 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2021-Original de la URG. | 0.0 |

Continúa...

... Continuación

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|---------|-----------|---------|--|----------|---|---------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| | | | | 15O410 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2021- Original de la URG | 943.1 | 15O410 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2021- Original de la URG. | 0.0 |
| | | | | 15O510 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2021- Original de la URG. | 12,820.7 | 15O510 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2021- Original de la URG. | 0.0 |
| | | | | 15O610 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel- 2021-Original de la URG. | 3,999.9 | 15O610 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel- 2021-Original de la URG. | 0.0 |
| | | | | 15OB10 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos- 2021-Original de la URG | 7,577.7 | 15OB10 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos-2021- Original de la URG. | 0.0 |

Continúa...

... Continuación

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|---------|-----------|---------|--|---------|--|---------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| | | | | 15OC10 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2021- Original de la URG | 74.9 | 15OC10 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2021-Original de la URG. | 0.0 |
| | | | | 15OD13 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)- 2021-Líquida de Recursos Adicionales de Principal. | 590.9 | 15OD13 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)- 2021-Líquida de Recursos Adicionales de Principal. | 0.0 |
| | | | | 15OG10 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2021- Original de la URG. | 30.3 | 15OG10 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2021- Original de la URG. | 0.0 |
| | | | | 15OZ04 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2020- Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal. | 789.5 | 15OZ04 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2020- Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal. | 0.0 |

Continúa...

... Continuación

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|------------|------------------|-----------------|--|------------------|--|-----------------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| | | | | 25P110 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-Original de la URG. | 65,380.0 | 25P110 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-Original de la URG. | 36,302.4 |
| | | | | 25P610 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2021-Original de la URG. | 1,598.0 | 25P610 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2021-Original de la URG. | 0.0 |
| <u>27,265.2</u> | <u>0.0</u> | <u>144,481.0</u> | <u>36,302.4</u> | | <u>144,481.0</u> | | <u>36,302.4</u> |

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

| Número de contrato | Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista | Objeto del contrato | Importe | |
|--------------------|--|----------------------------------|-----------------|-----------------|
| | | | Total | Muestra |
| Consolidado | Comisión Federal de Electricidad | Suministro de energía eléctrica. | <u>36,302.4</u> | <u>36,302.4</u> |
| | | | <u>36,302.4</u> | <u>36,302.4</u> |

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de

Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Milpa Alta se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/84/21, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con la finalidad de revisar el capítulo 3000 “Servicios Generales” se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización y del que desprende un estatus integrado por el diseño, la implementación y la eficacia operativa. En este último aspecto, se determinó que el manual administrativo con registro núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 no contiene procedimientos relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, sin embargo, el sujeto de fiscalización debió contar con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado para el rubro revisado.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0879/22, notificado personalmente a la Alcaldía Milpa Alta el 30 de noviembre de 2022, se envió el Informe de Resultados de Auditoría y se citó a confronta.

En la confronta por escrito mediante plataformas digitales celebrada el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de Cuenta Pública 2020 y posteriores” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre del 2021, la Alcaldía Milpa Alta mediante la plataforma Dropbox proporcionó el oficio núm. UDE/056/2022 del 15 de diciembre de 2022; no obstante, no proporcionó información ni documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución, por lo que la observación no se modifica.

Por lo anterior, es importante atender el área de oportunidad señalada a continuación:

| Componente | Área de oportunidad |
|--------------------------------|---|
| Actividades de Control Interno | Contar con un manual administrativo que incluya procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el rubro revisado. |

La Alcaldía Milpa Alta debió cumplir lo establecido en los apartados “Procedimientos” y “Objetivo del Procedimiento” de la Guía para la Elaboración de Manuales de la Administración Pública, emitida por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF, vigente en 2021, que establece:

“Procedimientos

”Un procedimiento es una secuencia de actividades precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales, son la base de las operaciones que derivan de los procesos institucionales de los Órganos de la APCDMX.

”A continuación, se enlistan las características de los procedimientos en la Administración Pública de la Ciudad de México:

”- Es la serie de pasos organizados secuencialmente y cronológicamente para realizar la tarea principal.

”- Responde a la pregunta ¿Cómo?, es decir, define lo que se realiza de forma específica.

”- La responsabilidad recae en cada uno de los responsables definidos en el mismo y para cada actividad específica.

”- Detallan y especifican los criterios de operación y cómo deben proceder las personas servidoras públicas al ejecutarlas.

”- Son obligatorios y establecen las tareas específicas y las responsabilidades para las personas servidoras públicas que los ejecutan, a través de plasmarlos en un documento jurídico-administrativo.

”- Son dinámicos, ya que pueden incluirse, actualizarse o eliminarse.

”- Buscan la realización óptima de una tarea para alcanzar un resultado.

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno del Órgano de la APCDMX, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.

Objetivo del Procedimiento

”El objetivo debe describir de manera clara y concisa el resultado que se pretende obtener del desarrollo de las actividades del procedimiento. Debe indicar el ‘qué’ se quiere lograr y el ‘cómo’ alcanzar dicho resultado.”

Recomendación

ASCM-85-21-1-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que su manual administrativo cuente con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Milpa Alta haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, por los importes correspondientes, con base en los registros presupuestales y la evolución presupuestal; y se constató que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, y conforme a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2021. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0646/22 del 31 de agosto de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político-administrativo los registros presupuestales y contables de las operaciones del gasto con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. En respuesta, con el oficio núm. UDE/014/2022 del 13 de septiembre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación de la Alcaldía Milpa Alta proporcionó el archivo en formato Excel de los auxiliares presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”; en su análisis, se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.

2. Además, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0640/22 del 30 de agosto de 2022, esta entidad de fiscalización superior solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
3. En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2926/2022 del 6 de septiembre de 2022, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información relativa a los registros presupuestales relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|--|--------------------|--------------------|
| | Debe | Haber |
| 8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central” | | 1,347,445.6 |
| 8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central” | 1,347,445.6 | |
| Total | <u>1,347,445.6</u> | <u>1,347,445.6</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Milpa Alta.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|----------------|----------------|
| | Debe | Haber |
| 8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central” | | 9,207.7 |
| 8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central” | 9,207.7 | |
| Total | <u>9,207.7</u> | <u>9,207.7</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central" | | 36,302.4 |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | 36,302.4 | |
| Total | <u>36,302.4</u> | <u>36,302.4</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales"

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | | 36,302.4 |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" | 36,302.4 | |
| Total | <u>36,302.4</u> | <u>36,302.4</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales"

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|--|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" | | 36,302.4 |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" | 36,302.4 | |
| Total | <u>36,302.4</u> | <u>36,302.4</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales"

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" | | 36,302.4 |
| 8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central" | 36,302.4 | |
| Total | <u>36,302.4</u> | <u>36,302.4</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con el registro contable y presupuestal de los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; que contó con sus registros auxiliares, en cumplimiento del artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y éstos fueron congruentes con los registros presupuestales realizados por la SAF de acuerdo con la normatividad aplicable en 2021, en las partidas presupuestales que correspondían a su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021; y que dichos registros corresponden a la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, por lo que no se advierten observaciones que reportar para este resultado.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Milpa Alta se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado

oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021 del sujeto de fiscalización, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SAF/SE/715/2020 del 2 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal, por un monto de 1,336,335.1 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF también indicó que se debían remitir, por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), la información de los Módulos de Integración por Resultados, el 9 de noviembre de 2020; y de los Módulos de Integración Financiera, el 12 de noviembre de 2020; y los reportes firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración, el 13 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
2. Mediante el oficio núm. AMA/349/2020 del 12 de noviembre de 2020, con fecha de recepción del 13 de noviembre de 2020, el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2021, que previamente se remitieron por medio del SAP-GRP, conforme a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
3. Asimismo, se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político-administrativo para el ejercicio de 2021, se realizó en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, y se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Milpa Alta integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió a la SAF, con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2021 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2021 definitivo) para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

4. En cuanto a la presupuestación del capítulo 3000 “Servicios Generales” el órgano político-administrativo consideró elementos reales de valoración, como son las necesidades de las áreas que integran al sujeto de fiscalización, entre otros, por lo que la Jefatura de Departamento de la Unidad de Evaluación de la Dirección de Gobierno Eficiente de la Alcaldía, mediante nota informativa de fecha 12 de septiembre de 2022, informó lo siguiente:

“Se anexa el oficio SAF/SE/DGPPCEG/DEIPBRED/040/2020 que versa sobre la adecuada y oportuna elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 donde la Dirección de Gobierno Eficiente llevó a cabo el análisis y estudio de la propuesta recibida, derivando puntos a aclaración con los Enlaces. Además, no omito señalar que para la conformación del Presupuesto 2021 en la Alcaldía Milpa Alta los criterios que se tomaron en cuenta fueron los Formatos de Programación Base de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (los cuales se anexan), los cuales se requisitan en conjunto de cada área por programa presupuestal.”

Asimismo, remitió copia de los formatos “Programación Base”, los cuales contienen los datos de: Planeación Estratégica Marco; Programa Presupuestario y su Alineación;

Planeación Operativa; Plan de Acción del Programa Presupuestario; y los nombres y cargo de los responsables, nombre y firma del servidor público que elaboró y del servidor público que autorizó. Dichos formatos concentraron la información derivada de los trabajos de planeación y programación llevados a cabo para una adecuada y oportuna elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto en relación con las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 424 del 4 de septiembre de 2020.

Además, proporcionó el “Acuerdo mediante el cual el H. Concejo de la Alcaldía en Milpa Alta aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para la Demarcación de Milpa Alta para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso a); 53 apartado C, numeral 3, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 fracción V, 41, 81, 98, fracción II y 104 fracción III y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”, por un monto de 1,336,335.1 miles de pesos.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, que en su artículo 7 indicó que a la Alcaldía Milpa Alta se le asignó un presupuesto de 1,347,445.6 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/966/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización el Analítico de Claves Presupuestales y el techo presupuestal autorizado para la Alcaldía Milpa Alta, conforme al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, por un importe de 1,347,445.6 miles de pesos.
7. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0773/22 del 22 de septiembre de 2022, ésta entidad de fiscalización superior solicitó a la Alcaldía Milpa Alta el oficio con el cual remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su proyecto de calendario

presupuestal. Al respecto, mediante nota informativa del 27 de septiembre de 2022, la Dirección de Finanzas en la Alcaldía Milpa Alta comunicó que “después de realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró evidencia de la existencia de algún oficio para el envío del proyecto del Calendario Presupuestal 2021”.

En la confronta por escrito celebrada el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, que establece:

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

8. Con el oficio núm. SAF/SE/0037/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Milpa Alta la aprobación del calendario presupuestal.
9. Mediante el oficio núm. AMA/105/2019 del 21 de marzo de 2018 (sic), la Alcaldía Milpa Alta tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir los recursos fiscales y las participaciones en ingresos federales, de conformidad con las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, vigentes en 2021.

Por lo anterior, se determinó que el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, corresponde a lo reportado por el órgano político-administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; la alcaldía tramitó conforme a la normatividad aplicable la

aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; que el sujeto de fiscalización dispuso de metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental; y que el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Asimismo, se verificó que en la elaboración del POA 2021 se consideraron los elementos que lo soportan (padrones y evaluaciones de programas anteriores), reflejados de forma desglosada, los cuales sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; que la alcaldía entregó, dentro de las fechas establecidas, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera en la normatividad aplicable; asimismo, tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir los recursos; sin embargo, debió proporcionar la evidencia documental de haber remitido su proyecto de calendario presupuestal a la SAF.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 3, recomendación ASCM-84-21-10-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que se cuente con el oficio de envío del calendario presupuestal de gasto a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro revisado se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018; y al Manual de

Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, vigentes en 2021.

Al respecto, se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021, la Alcaldía Milpa Alta reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 190,381.8 miles de pesos, monto que se disminuyó en 9,207.7 miles de pesos para quedar en 181,174.1 miles de pesos, importe del que el órgano político-administrativo únicamente ejerció 171,746.2 miles de pesos, ya que registró economías por 9,427.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Concepto | Número de movimientos | Importe | | |
|--------------------------------|-----------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| | | Parcial | Subtotal | Total |
| Presupuesto original | | | | 190,381.8 |
| Más: | | | | |
| Adiciones compensadas | 24 | 52,534.2 | | |
| Adiciones líquidas | 4 | 1,881.9 | | |
| Ampliaciones compensadas | 66 | <u>44,337.0</u> | <u>98,753.1</u> | |
| Menos: | | | | |
| Reducciones compensadas | 102 | (92,366.5) | | |
| Reducciones líquidas | <u>50</u> | <u>(15,594.3)</u> | <u>(107,960.8)</u> | |
| Modificación neta | <u>246</u> | | | <u>(9,207.7)</u> |
| Presupuesto modificado | | | | <u>181,174.1</u> |
| Economías | | | | <u>(9,427.9)</u> |
| Total del presupuesto ejercido | | | | <u>171,746.2</u> |

Los 246 movimientos se soportaron con 80 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 del 2 de enero de 2019, vigente en 2021; así como en los numerales 102 del apartado A “De las Adecuaciones Presupuestarias

Compensadas”; y 110 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas, por los servidores públicos facultados para ello, por medio del SAP-GRP, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

Los movimientos se originaron para contar con recursos conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 52,534.2 miles de pesos, se realizaron, principalmente, “a efecto de contar con el presupuesto necesario toda vez que se requiere contar con la suficiencia presupuestal con el objeto de estar en condiciones de cubrir el servicio de energía eléctrica con destino de gasto 94 (sem energía eléctrica) y con ello cumplir con los objetivos en el presente ejercicio fiscal, mediante cargo centralizado correspondiente a esta Alcaldía Milpa Alta”.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 1,881.9 miles de pesos, se efectuaron “a efecto de contar con el presupuesto necesario para cubrir los servicios para la elaboración del programa de gobierno y la implementación del sistema de evaluación del desempeño y presupuesto basado en resultados lo anterior con el objeto de garantizar la revisión de los procesos administrativos y jurídicos de las diferentes áreas y con base a los resultados, implementar mecanismos de control actualizados, en apego a la legislación fiscal vigente”.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 44,337.0 miles de pesos, se realizaron, principalmente, “a efecto de contar con el presupuesto necesario toda vez que se requiere contar con la suficiencia presupuestal con el objeto de estar en

condiciones de cubrir el servicio de energías eléctrica y con ello dar atención al oficio No. CDMX/SOBSE/DGAF/2168/2021 para cumplir con los objetivos en el presente ejercicio fiscal, mediante cargo centralizado correspondiente a esta Alcaldía”.

4. Las reducciones compensadas, por un monto de 92,366.5 miles de pesos, de acuerdo con las justificaciones de las afectaciones presupuestarias proporcionadas, se efectuaron por lo siguiente: “La presente reducción de recursos es posible, toda vez que al mes de septiembre, se proyectaron recursos que a la fecha no implica presión de gasto para llevar a cabo el servicio de arreglos florales para las diferentes celebraciones de actos conmemorativos que se llevan a cabo en esta Alcaldía Milpa Alta, por tal motivo se solicita la adecuación de los recursos calendarizados”.
5. Las reducciones líquidas, por un monto de 15,594.3 miles de pesos, de acuerdo con las justificaciones de las afectaciones presupuestarias proporcionadas por el órgano político-administrativo, correspondieron a lo siguiente: “Se solicita la presente reducción líquida por un importe de \$10,192,988.29 (diez millones ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 29/100 m.n.), afectando los capítulos 1000 “Servicios Personales”, y 3000 “Servicios Generales” fondo 15O210 (no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG). Se solicita la presente reducción líquida por un importe de \$4,210,860.84 (cuatro millones doscientos diez mil ochocientos sesenta pesos 84/100 m.n.), afectando los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, fondo 15O510 (no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de fiscalización y recaudación-2021-original de la URG)”.
6. Adicionalmente, el presupuesto presentó economías por un importe de 9,427.9 miles de pesos; al respecto, el sujeto de fiscalización reportó en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 que “la variación corresponde a que no se ejerció en su totalidad el presupuesto proyectado, para cargos centralizados por el concepto de Servicios de vigilancia, Servicio de energía eléctrica y Agua Potable de recursos federales por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) sin embargo, se realizó el reintegro del recurso no ejercido a la Tesorería de la Federación (TESOFE)”.

Asimismo, remitió el oficio núm. AMA/DGA/DF/272/2022 del 18 de marzo de 2022, mediante el cual la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta solicitó a la Dirección General de Administración Financiera de la SAF llevar a cabo el reintegro de los recursos no ejercidos de participaciones federales, por un monto de 9,474.9 miles de pesos (entre los que se incluyen los 9,427.9 miles de pesos del capítulo 3000 “Servicios Generales”). En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/DGAF/DRF/01342/2022 del 23 de marzo de 2022, la Dirección de Recursos Federales de la Dirección General de Administración Financiera de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización que se realizó el reintegro solicitado mediante el esquema denominado Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), y remitió evidencia de la línea de captura con el número de operación por un monto de 9,474.9 miles de pesos, y el oficio núm. SAF/DGAF/DRF/01346/2022 del 23 de marzo de 2022, con el que se dio aviso la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre la realización del reintegro por parte de la Alcaldía Milpa Alta.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones, por 9,207.7 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 190,381.8 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 181,174.1 miles de pesos, del cual se ejercieron 171,746.2 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021. Se verificó que el presupuesto registró economías por un importe de 9,427.9 miles de pesos y realizó reintegros por 9,427.9 miles de pesos; y se constató, con los formatos de afectaciones, que éstas fueron realizadas para el cumplimiento de los objetivos y metas inmediatos del órgano político-administrativo, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,

publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021, por lo que no se advierten observaciones que reportar para este resultado.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2021, la Alcaldía Milpa Alta ejerció un monto de 171,746.2 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio de 454 CLC y 11 DM; al respecto, se determinó revisar la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, por un monto ejercido de 36,302.4 miles de pesos mediante 43 CLC y 1 DM, a fin de verificar si los recursos erogados por el órgano político-administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0646/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó solicitaron a la Alcaldía Milpa Alta los contratos o convenios derivados de la contratación consolidada de servicios con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

En relación con lo anterior, mediante el oficio núm. UDE/014/2022 del 13 de septiembre de 2022, la Jefatura Departamental de Evaluación de la Alcaldía Milpa Alta proporcionó el convenio de cobranza centralizada partida 3104 (antes “Servicio de Energía Eléctrica”) de fecha 1o. de abril de 2010, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE); el contrato de prestación de servicios para el autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de una central eléctrica ubicada en el inmueble identificado como “Bordo Poniente IV Etapa”, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y la Sociedad Mercantil denominada Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V. (SEM), de fecha 5 de diciembre de 2013; Primer Convenio Modificadorio y Reexpresión al Contrato de prestación de servicios con SEM, de fecha 14 de diciembre de 2017; y Convenio Modificadorio y de Reexpresión al contrato de prestación de servicios con SEM, del 30 de agosto de 2019, del análisis a los instrumentos jurídicos antes mencionados se determinó lo siguiente:

1. Convenio de Cobranza Centralizada partida 3104 (antes “Servicio de Energía Eléctrica”) de fecha 1o. de abril de 2010, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y CFE.
 - a) El 1o. de abril de 2010 se suscribió el Convenio de Cobranza Centralizada partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” (ahora partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”), entre la CFE y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), representada por la SOBSE, cuya cláusula primera “Objeto”, establece los términos y condiciones para el pago a favor de la CFE por el consumo de energía eléctrica que generen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones (ahora Alcaldías) que integran el gasto centralizado de energía eléctrica de la Ciudad de México. Asimismo, la cláusula sexta “Vigencia” estableció que la duración del convenio es por tiempo indefinido.
 - b) En la cláusula octava “Pago de los consumos de energía eléctrica”, se estableció que para el pago del servicio de energía eléctrica la CFE presentará mensualmente el estado de cuenta correspondiente, el aviso de adeudo y la factura por concepto de los consumos de energía eléctrica para realizar su pago por medio del Sistema de Compensaciones de Dependencias de la Administración Pública Centralizada (SICOM).
2. Respecto al Contrato de prestación de servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica a partir de una Central Eléctrica, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por conducto de la SOBSE, y SEM, así como del Primer Convenio Modificatorio y Reexpresión al Contrato y Convenio Modificatorio y de Reexpresión del 14 de diciembre de 2017 y 30 de agosto de 2019, respectivamente, se determinó lo siguiente:
 - a) Con fecha 7 de noviembre de 2012, el Gobierno del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México) por conducto de la SOBSE, otorgó a SEM el título de concesión de los residuos sólidos urbanos propiedad del Distrito Federal, que se encontraban en la IV Etapa del Relleno Sanitario “Bordo Poniente”, para la captura y aprovechamiento

del biogás generado por éstos, para ser utilizado como combustible o para la generación de energía eléctrica.

- b) Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2013, el Gobierno del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México, por conducto de la SOBSE, celebró con SEM el contrato de prestación de servicios para el autoabastecimiento de Energía Eléctrica a partir de una Central Eléctrica ubicada en el inmueble identificado como el “Bordo Poniente IV Etapa”, localizado en la Zona Federal del Lago de Texcoco, Estado de México, para el aprovechamiento del biogás en la generación de energía eléctrica para fines de autoabastecimiento.
 - c) El 14 de diciembre de 2017, la SOBSE y SEM suscribieron el primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión originado principalmente por retrasos no imputables al Gobierno de la Ciudad de México y al proveedor, al no lograr el cierre financiero en los términos señalados en el título de concesión por cambios en las condiciones económicas, como consecuencia del incremento en el tipo de cambio y modificaciones en la legislación aplicable, con lo que resultó necesario modificar y reexpresar en su totalidad las disposiciones del contrato, para que quedaran redactadas en los términos establecidos.
 - d) Destaca en el convenio modificatorio, en el Capítulo II “Reexpresión del Contrato”, cláusula 1 “Definiciones y reglas de interpretación”, sección 1.1, la conformación del Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago identificado con el número CIB/2132, constituido por el proveedor con fecha 28 de octubre de 2014 y al cual el Gobierno de la Ciudad de México realizará los pagos correspondientes por el servicio recibido.
3. El convenio modificatorio y de reexpresión de fecha 30 de agosto de 2019 se llevó a cabo mediante la aprobación de la propuesta de solicitud de modificación al contrato, en la que se advierte un ahorro para la administración pública de manera permanente, ya que la tarifa será permanente y más baja que la de la CFE, razón por la que la SOBSE autorizó dicha modificación.

- a) En dicho convenio se establece que el consumo de energía eléctrica corresponderá al grupo 50 “Alumbrado Público” en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México, el cual contempla a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, de acuerdo con el anexo II.1, donde se incluye a la Alcaldía Milpa Alta.
- b) En su cláusula segunda “Objeto”, respecto a la “Energía Contratada”, se señala que la cantidad de energía eléctrica que el gobierno se obliga a recibir en los centros de carga sería medida en kilowatts/hora, conforme al censo vigente o de acuerdo con los sistemas de medición que correspondan.
- c) Respecto a la vigencia del contrato, se acordó modificar la condición 3, Sección 3.1, del Título de Concesión, la cual señala que “el plazo de la Concesión será de 28 (veintiocho) años contados a partir de la fecha de firma del presente Título de Concesión”.

Por lo anterior, se comprobó que el Gobierno de la Ciudad de México, representado por la SOBSE, formalizó la prestación de servicios de energía eléctrica por medio de instrumentos jurídicos de forma consolidada en la Ciudad de México, los cuales incluyen el suministro de energía eléctrica a la Alcaldía Milpa Alta, celebrados con la CFE y con SEM, en 2010 y 2013, respectivamente, que estuvieron vigentes en el ejercicio de 2021; asimismo, se verificó que se estableció el fideicomiso núm. CIB/2132 para administrar los pagos correspondientes. Por lo anterior, se concluye que las erogaciones con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se respaldaron con la documentación justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).

Con el oficio núm. DGA/46/2021 del 26 de enero de 2021, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta envió su PAAAPS 2021 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación presupuestal.

Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0383/2021 del 26 de enero de 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta la validación presupuestal del PAAAPS 2021, por un importe de 374,928.8 miles de pesos, importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; y, mediante el oficio núm. DGA/0051/2021 del 27 de enero de 2021, la alcaldía remitió evidencia del envío a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la versión definitiva de su PAAAPS, en cumplimiento del numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015.

La Alcaldía Milpa Alta publicó su PAAAPS 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021, por lo que el sujeto de fiscalización cumplió lo dispuesto en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021.

Se verificó que las modificaciones al PAAAPS 2021 fueron capturadas en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF y remitidas por escrito a dicha Dirección General en el plazo establecido, como se indica a continuación:

| Trimestre | Número de oficio | Fecha | Fecha límite de envío | Fecha de envío | Desfase |
|-----------|------------------|----------|-----------------------|----------------|---------|
| Primero | DGA/0328/2021 | 12/IV/21 | 14/IV/21 | - | - |
| Segundo | DGA/0680/2021 | 9/VII/21 | 14/VI/21 | - | - |
| Tercero | DGA/048/2021 | 14/X/21 | 14/X/21 | - | - |
| Cuarto | DGA/0070/2022 | 20/I/22 | 14/I/21 | 15/VII/22 | 128 |

La Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta autorizó las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2021 y acreditó haber capturado las versiones modificadas de éste en el sitio web establecido por la DGRMSG de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF; sin embargo, la relativa al cuarto trimestre se remitió con desfase;

y, respecto a los oficios con los que se enviaron las modificaciones correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre, se debió proporcionar la evidencia documental de su envío a la SAF dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato al periodo que se reporta.

En la confronta por escrito celebrada el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al párrafo quinto del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2021, que establece:

“4.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

Cabe mencionar que la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se excluyó del PAAAPS del órgano político-administrativo y de sus modificaciones trimestrales para el ejercicio 2021, por corresponder a un compromiso centralizado, el cual fue consolidado por la SOBSE.

Por lo anterior, se comprobó que el Gobierno de la Ciudad de México, representado por la SOBSE, formalizó la prestación de servicios de energía eléctrica mediante instrumentos jurídicos de forma consolidada en la Ciudad de México, los cuales incluyen el suministro de energía eléctrica a la Alcaldía Milpa Alta, celebrados con la CFE y con SEM, en 2010 y 2013, respectivamente, los cuales tuvieron continuidad en su vigencia en el ejercicio de 2021; asimismo, se verificó que se estableció el fideicomiso núm. CIB/2132 para administrar los pagos correspondientes, por lo que las erogaciones con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se respaldaron con la documentación justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2021, obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF, lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, y proporcionó la evidencia del envío a la

DGRMSG de su versión definitiva de su PAAAPS 2021; sin embargo, envió con desfase las modificaciones del cuarto trimestre y debió proporcionar evidencia documental del envío de las modificaciones del primer, segundo y tercer trimestres a la SAF dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato al periodo que se reporta.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 5, recomendación ASCM-84-21-15-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sean remitidas a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

6. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Milpa Alta contó con la documentación que acreditó la recepción de los servicios de energía eléctrica de conformidad con las condiciones y características pactadas en el instrumento jurídico formalizado por la Unidad Administrativa Consolidadora (SOBSE), con los resultados siguientes:

1. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0646/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Alcaldía Milpa Alta que proporcionara la documentación comprobatoria de los cargos realizados en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, seleccionados para su revisión, los cuales ascienden a un importe de 36,302.4 miles de pesos.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó la siguiente documentación: “Informe de Facturación Mensual por Grupo Tramitado para Pago Partida 3112 ‘Servicio de Energía Eléctrica’ Ejercicio Presupuestal 2021 Unidad Ejecutora de Gasto: Milpa Alta” y el reporte “Consulta Anual por Sector 2021”, correspondiente a los grupos de consumo de energía 07 “Servicios Varios”, 50 “Alumbrado Público”, 52 “Semáforos” y 54 “A.P. Medido B.T. y M.T.”.

2. En el “Informe de Facturación Mensual por Grupo Tramitado para Pago Partida 3112 ‘Servicio de Energía Eléctrica’ Ejercicio Presupuestal 2021 Unidad Ejecutora de Gasto Milpa Alta” y el reporte “Consulta Anual por Sector 2021”, se identificó el consumo y los importes por grupo e inmuebles, los cuales fueron la base para la elaboración de la facturas mensuales.

En el análisis de los documentos señalados, se verificaron los grupos 07 “Servicios Varios”, 50 “Alumbrado Público”, 52 “Semáforos” y 54 “A.P. Medido B.T. y M.T.”, de enero a diciembre, relacionados con las 43 CLC y 1 DM seleccionados como muestra de la auditoría, de conformidad con lo siguiente:

(Miles de pesos)

| CLC de la alcaldía | CLC de la SOBSE | Fecha | Importe | Grupo |
|--------------------|-----------------|------------|---------|-------|
| 100070 | 100198 | 5/II/21 | 916.7 | 50 |
| 100563 | 100896 | 24/III/21 | 566.1 | 07 |
| 100564 | 100907 | 24/III/21 | 29.5 | 52 |
| 100566 | 100924 | 24/III/21 | 15.9 | 54 |
| 100339 | 100663 | 8/III/21 | 2,116.9 | 50 |
| 100894 | 101397 | 3/IV/21 | 30.2 | 52 |
| 100895 | 101414 | 3/IV/21 | 1,037.8 | 07 |
| 100587 | 100952 | 26/III/21 | 1,922.0 | 50 |
| 100896 | 101430 | 3/IV/21 | 1,456.7 | 07 |
| 100897 | 101443 | 3/IV/21 | 27.4 | 52 |
| 100898 | 101449 | 3/IV/21 | 32.2 | 54 |
| 100692 | 101120 | 21/IV/21 | 2,131.7 | 50 |
| 100933 | 101603 | 7/V/21 | 30.4 | 52 |
| 100994 | 101685 | 17/V/21 | 859.1 | 07 |
| 100993 | 101683 | 17/V/21 | 2,122.9 | 50 |
| 101313 | 102213 | 15/VI/21 | 30.2 | 52 |
| 101314 | 102216 | 15/VI/21 | 35.6 | 54 |
| 102462 | 104423 | 24/IX/21 | 615.5 | 07 |
| 101304 | 102209 | 14/VI/21 | 2,202.4 | 50 |
| 102463 | 104424 | 24/IX/21 | 947.3 | 07 |
| 102464 | 104426 | 24/IX/21 | 31.4 | 52 |
| 101616 | 102760 | 13/VII/21 | 2,194.5 | 50 |
| 102465 | 104427 | 24/IX/21 | 791.4 | 07 |
| 102466 | 104429 | 24/IX/21 | 15.6 | 54 |
| 102467 | 104430 | 24/IX/21 | 31.3 | 52 |
| 101935 | 103402 | 13/VIII/21 | 2,246.8 | 50 |
| 102468 | 104434 | 24/IX/21 | 50.2 | 52 |
| 102469 | 104435 | 24/IX/21 | 1,098.1 | 07 |
| 102384 | 104182 | 14/IX/21 | 2,243.5 | 50 |
| 102591 | 104824 | 14/X/21 | 827.5 | 07 |
| 102592 | 104828 | 14/X/21 | 50.2 | 52 |

Continúa...

...continuación

| CLC de la alcaldía | CLC de la SOBSE | Fecha | Importe | Grupo |
|--------------------|-----------------|-----------|----------|-------|
| 102593 | 104834 | 14/X/21 | 5.4 | 54 |
| 102762 | 104998 | 21/X/21 | 5.4 | 54 |
| 102602 | 104886 | 18/X/21 | 2,131.9 | 50 |
| 102877 | 105484 | 9/XI/21 | 1,089.4 | 07 |
| 102878 | 105487 | 9/XI/21 | 47.7 | 52 |
| 102931 | 105675 | 19/XI/21 | 2,283.3 | 50 |
| 103085 | 106157 | 9/XII/21 | 656.2 | 07 |
| 103091 | 106163 | 10/XII/21 | 49.2 | 52 |
| 103092 | 106169 | 10/XII/21 | 41.0 | 54 |
| 103198 | 106347 | 20/XII/21 | 2,226.2 | 50 |
| 103314 | 106654 | 31/XII/21 | 47.9 | 52 |
| 103315 | 106668 | 31/XII/21 | 1,017.3 | 07 |
| 200085 | 200319 | 21/X/21 | (5.4) | 54 |
| Total | | | 36,302.4 | |

3. En el reporte “Consulta Anual por Sector 2021”, expedido por la SOBSE, se registraron los consumos mensuales de energía eléctrica de los diferentes grupos de la Alcaldía Milpa Alta seleccionados para revisión; en su análisis, se constató que el órgano político administrativo recibió el suministro de energía eléctrica para 103 inmuebles ubicados dentro de la demarcación. Además, dicho reporte señala el tipo de inmueble donde se realizó el suministro de energía; RPU; folio del medidor; nombre y domicilio donde se realizó el suministro; mes; consumo; e importes individual y total de los 103 inmuebles donde se recibió el suministro de energía eléctrica.

Asimismo, la CFE (suministrador de servicios básicos) reportó de enero a diciembre de 2021 un consumo de 3,084,081 kWh, que equivale a un monto de 24,738.8 miles de pesos, lo que corresponde a los importes registrados en las 31 CLC relacionadas para el pago de los grupos 07, 52 y 54 en revisión.

4. En relación con el alumbrado público a cargo de la Alcaldía Milpa Alta, se verificó que recibió el suministro de energía eléctrica para el grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México). Dicha relación cuenta con el número 12, que corresponde al Sector de Milpa Alta; el grupo 50; RPU; domicilio donde se realizó el suministro; mes; consumo; e importes individual y total del servicio de alumbrado público.

Al respecto, el proveedor SEM emitió 12 CLC relativas al Alumbrado Público de la Alcaldía Milpa Alta, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2021, por el consumo equivalente a un monto de 24,738.8 miles de pesos.

Las CLC proporcionadas por la Alcaldía Milpa Alta se soportaron con el formato “Consulta Anual por Sector 2021”, el cual señala, entre otros datos, el sector, tipo de inmueble, grupo, RPU, nombre del inmueble, domicilio, y consumo e importe por mes e inmueble.

En virtud de que se trata de una partida consolidada y el pago lo llevó a cabo la SOBSE, se constató que los consumos, importes y periodos seleccionados para revisión se reflejaron en el “Informe de Facturación Mensual por Grupo Tramitado para Pago Partida 3112 ‘Servicio de Energía Eléctrica’ Ejercicio Presupuestal 2021 Unidad Ejecutora de Gasto Milpa Alta” y en el reporte “Consulta Anual por Sector 2021”, y que se especificaron los grupos de consumo de energía por los cuales se realizaron los pagos revisados, los nombres y domicilios de los inmuebles, los consumos realizados (kWh) y los importes respectivos.

Asimismo, los formatos mencionados reflejan el consumo de energía eléctrica por parte de la Alcaldía Milpa Alta en el ejercicio de 2021, con lo que se acreditó que los servicios contratados fueron recibidos oportunamente y se destinaron a suministrar energía eléctrica a los sectores de la alcaldía previamente determinados.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con la documentación que acreditó la recepción de los servicios de energía eléctrica por medio del “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2021” y la “Consulta Anual por Sector 2021”, los cuales soportaron cada uno de los importes correspondientes en las CLC seleccionadas para revisión; y se acreditó que los servicios contratados se destinaron para suministrar energía eléctrica al sujeto de fiscalización, por lo que no se advierten observaciones que reportar para este resultado.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las 43 CLC y 1 DM con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y si los prestadores de servicios presentaron facturas debidamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de los artículos 51, 67, 73, 78, 79 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2021. Al respecto, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó, mediante la plataforma Dropbox, 43 CLC relativas a la muestra sujeta a revisión. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las 43 CLC y 1 DM fueron tramitados para pagar la prestación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Las 43 CLC presupuestales de la Alcaldía Milpa Alta seleccionadas como muestra, núms. 02 CD 12, con terminaciones 100070, 100563, 100564, 100566, 100339, 100894, 100895, 100587, 100896, 100897, 100898, 100692, 100933, 100994, 100993, 101313, 101314, 102462, 101304, 102463, 102464, 101616, 102465, 102466, 102467, 101935, 102468, 102469, 102384, 102591, 102592, 102593, 102762, 102602, 102877, 102878, 102931, 103085, 103091, 103092, 103198, 103314 y 103315; y un DM núm. 07 C0 01 200319, todos de 2021, por un monto de 36,302.4 miles de pesos, corresponden a los pagos mensuales por el periodo de enero a noviembre de 2021, con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, realizados por la SOBSE a los prestadores de servicios CFE y SEM, por los grupos de consumo 07 (Servicios Varios), 50 (Alumbrado Público), 52 (Semáforos) y 54 (A.P. Medido B.T. y M.T.) de la Alcaldía Milpa Alta.

2. Las 43 CLC revisadas con las que la SOBSE efectuó el pago a los prestadores de servicios fueron registradas con los núms. 07 CD 01, con terminaciones núms. 100198,

100896, 100907, 100924, 100663, 101397, 101414, 100952, 101430, 101443, 101449, 101120, 101603, 101685, 101683, 102213, 102216, 104423, 102209, 104424, 104426, 102760, 104427, 104429, 104430, 103402, 104434, 104435, 104182, 104824, 104828, 104998, 104886, 105484, 105487, 105675, 106157, 106163, 106169, 106347, 106654 y 106668. La CLC núm. 07 CD 01 104834 por concepto de Grupo 54 y 55 (Alumbrado Público en Baja) fue cancelada con el DM núm. 07 C0 01 200319 del 21 de octubre de 2021. Las CLC fueron de tipo normal, elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería o la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad, y autorizadas por la Dirección de Finanzas, todas de la SOBSE.

3. Las 43 CLC tramitadas por la SOBSE se soportaron con las facturas con folios 578, 594, 611, 627, 643, 660, 692, 708, 724, 740, 756 y 773, emitidas por el prestador de servicios SEM; y con las facturas con folios núms. CENM-10960, CENM-10976, CENM-11034, CENM-11056, CENM-11129, CENM-11161, CENM-11181, CENM-11233, CENM-11265, CENM-11337, CENM-11364, CENM-11380, CENM-11438, CENM-11496, CENM-11514, CENM-11589, CENM-11645, CENM-11661, CENM-11692, CENM-11763, CENM-11814, CENM-11830, CENM-11832, CENM-11892, CENM-11931, CENM-12002, CENM-12049, CENM-12065, CEM-12131, CENM-12167 y CENM-12239, emitidas por la CFE, todas correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2021, las cuales fueron expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

4. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta contó con el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2021, por medio del oficio núm. AMA/DGA/0031/2022 del 10 de enero de 2021, con sello de recepción del 11 de enero de 2022, esto es, enviado con 1 día natural de desfase.

En la confronta por escrito celebrada el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía debió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, que establece:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

En el reporte del pasivo circulante se incluyó el capítulo 3000 “Servicios Generales”, pero se exceptúa lo relativo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, por ser un pago centralizado.

Por lo anterior, se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, que las facturas cumplieron los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, las CLC estuvieron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, no se realizaron pagos de ejercicios anteriores, y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; sin embargo, el informe de pasivo circulante fue remitido a la SAF con 1 día natural de desfase.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 7, recomendación ASCM-84-21-20-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que se envíe el reporte de pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la prestación de servicios de energía eléctrica para la Alcaldía Milpa Alta se hayan realizado para extinguir total o parcialmente las obligaciones a su cargo, por un monto de 36,302.4 miles de pesos, seleccionados como muestra, pactados en el Convenio de Cesión de Derechos celebrado entre SEM, y la SOBSE por 24,738.8 miles de pesos y en el Convenio de Cobranza Centralizada entre la CFE y el Gobierno de la Ciudad de México, por un monto de 11,563.6 miles de pesos, se solicitó a la Alcaldía Milpa Alta el concentrado de pagos efectuados con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” en el ejercicio 2021, así como la relación de inmuebles de los cuales la alcaldía cubre el pago de energía eléctrica. En respuesta, la alcaldía proporcionó dicha información y de su análisis se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0641/22 del 30 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE que proporcionara evidencia del pago a los prestadores de servicios respecto de las CLC relativas a la contratación consolidada de prestación de servicios con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”. En respuesta, la SOBSE proporcionó el reporte “Estatus de documentos CLC´s”, el cual incluye una relación de las CLC correspondientes al pago de energía eléctrica de la Alcaldía Milpa Alta y detalla su número, fecha, monto, estatus de pago, el prestador de servicio al que se le realizó el pago y la cuenta CLABE en la que se realizó el pago.

En el análisis del reporte “Estatus de documentos CLC´s”, se observó que el estatus de las 43 CLC seleccionadas para revisión, por un importe de 36,302.4 miles de pesos refieren que se encuentran pagadas, asimismo, se incluyen las cuentas bancarias de los prestadores de servicios, Grupo Financiero Banorte, número de Cuenta 072180004704551042, para el caso de CFE; y Banco Monex, número de cuenta 112180000031037106, para el caso de SEM, que corresponden a las CLC revisadas.

Con base en lo anterior, se concluye que la SOBSE contó con la evidencia documental de que los prestadores de servicio de suministro de energía eléctrica relacionados con el contrato consolidado de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” recibieron los pagos seleccionados para revisión, con lo que se constató la extinción de las obligaciones de pago contraídas por la Alcaldía Milpa Alta, por lo que no se advierten observaciones para este resultado.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que el órgano político-administrativo haya presentado la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las reglas, lineamientos, leyes, reglamentos, políticas y códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades; y se verificó que se hubiera evaluado el logro de los objetivos, metas, diseño, operación, resultados e impacto alcanzado. Al respecto, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó la información y documentación solicitada, y en su revisión se determinó lo siguiente:

Información Programático-Presupuestal

1. La Alcaldía Milpa Alta remitió con desfases de 2 a 29 días naturales los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, de enero, marzo y mayo de 2021.

En la confronta por escrito celebrada el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Derivado de lo anterior, la Alcaldía Milpa Alta debió dar cumplimiento a la regla 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de

la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2019, vigentes en 2021, que establece:

“35. Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE 'A', dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados 'Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos', 'Analítico de Claves' y 'Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos'.”

2. El órgano político-administrativo remitió a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a diciembre de 2021; sin embargo, la del mes de septiembre fue remitida con 4 días hábiles de desfase.

En la confronta por escrito celebrada el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo que la Alcaldía Milpa Alta debió dar cumplimiento al artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 165. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal.”

3. El sujeto de fiscalización remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales de enero a diciembre de 2021. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte

de la Dirección de Finanzas o Subdirección de Recursos Financieros, así como la autorización a cargo de la Dirección de Administración o Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta, y fueron remitidos en tiempo y forma; y se constató que en los formatos se consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el sujeto de fiscalización, con la finalidad de comprobar que éstos fueron entregados a la SAF conforme a la normatividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

Asimismo, se determinó que los formatos “Presupuesto Comprometido” contienen información relativa al capítulo 3000 “Servicios Generales”; además, se señala que la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” corresponde a presupuesto centralizado, por lo que se excluye dicha información de los formatos mencionados.

4. El órgano político-administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2021, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021.

Respecto a los momentos contables del gasto se obtuvo lo siguiente:

1. Para el registro de las operaciones, se constató que la Alcaldía Milpa Alta contó con el registro contable y presupuestal de los momentos contables de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; contó con sus registros auxiliares y éstos fueron congruentes con los registros presupuestales realizados por la SAF y se efectuaron en las partidas presupuestales que correspondían a su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de

la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, y de acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021.

2. En cuanto al momento contable del gasto aprobado, el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, corresponde a lo reportado por el órgano político-administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; la alcaldía tramitó la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; se verificó que dispuso de metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental; y el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Asimismo, en la elaboración del POA 2021 se consideraron los elementos que lo soportan, reflejados de forma desglosada, y que sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; la alcaldía entregó en las fechas establecidas la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, y tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir los recursos; sin embargo, debió proporcionar la evidencia documental de haber remitido a la SAF su proyecto de calendario presupuestal.
3. En relación con el momento contable del gasto modificado, las adecuaciones, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021; y coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; asimismo, se constató el reintegro de las economías generadas.
4. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Milpa Alta contó con los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, e informó mensualmente a la SAF de su presupuesto comprometido en tiempo y forma; respecto a su PAAAPS 2021, obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF, lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, remitió las

versiones modificadas del PAAAPS 2021 y proporcionó la evidencia del envío a la DGRMSG de la versión definitiva de su PAAAPS 2021; sin embargo, envió con desfase las modificaciones del cuarto trimestre y debió proporcionar la evidencia documental del envío de las modificaciones del primer, segundo y tercer trimestres a la SAF dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato al periodo que se reporta.

5. Respecto del momento contable del gasto devengado, el sujeto de fiscalización proporcionó el “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2021”, y el reporte “Consulta Anual por Sector 2021”, con lo que se comprobó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios seleccionados como muestra, y reconoció las obligaciones de pago.
6. En relación con el momento contable del gasto ejercido, las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, las facturas cumplieron los requisitos fiscales, las CLC estuvieron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y no se realizaron pagos de ejercicios anteriores; sin embargo, el informe de pasivo fue remitido a la SAF con un día natural de desfase.
7. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo de la Alcaldía Milpa Alta correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.
8. El sujeto de fiscalización acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2021. Contó con los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Análítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” de 2021; no obstante, remitió con desfases los correspondientes a enero, marzo y mayo. Remitió a la SAF 12 Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales; no obstante, la de septiembre fue remitida con 4 días hábiles de desfase.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Milpa Alta cumplió de manera general

las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 9, recomendación ASCM-84-21-21-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves Presupuestales” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” sean presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 9, recomendación ASCM-84-21-22-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas las conciliaciones de cifras programático-presupuestales en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron 9 resultados; de los cuales, 5 resultados generaron 6 observaciones, por las cuales se emitió 1 recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. UDE/056/2022 del 15 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 5, 7 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 25 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de acciones, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

| Persona servidora pública | Cargo |
|----------------------------|------------------------------|
| Edgar Christian Cruz Ramos | Director General |
| Verónica Rodríguez Aguilar | Directora de Auditoría "C" |
| Rafael Ortiz Armenta | Subdirector de Área |
| Alejandra Pérez Reséndiz | Jefa de Unidad Departamental |
| Luis Ángel Bolaños Jimenez | Auditor Fiscalizador "A" |